



CONVENIO Nº 076-GADPI-PS-2024

CONVENIO DE DONACIÓN CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE IMBABURA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ANGOCHAGUA, en el marco del proyecto: "FORTALECIMIENTO Y AMPLIACIÓN DE PRÁCTICAS SOSTENIBLES PARA REDUCIR LA PRESIÓN ANTRÓPICA AL HÁBITAT DE LA FAUNA SILVESTRE, EN LAS CORDILLERAS ORIENTAL Y OCCIDENTAL DE LA PROVINCIA DE IMBABURA".

FECHA: 04 de noviembre de 2024

CLÁUSULA PRIMERA.: COMPARECIENTES. -

A la celebración del presente convenio comparecen, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE IMBABURA, legalmente representado por el economista Richard Oswaldo Calderón Saltos, en calidad de Prefecto de la Provincia de Imbabura; y, por otra parte, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ANGOCHAGUA, representado legalmente por el señor Segundo Alvear Sandoval, en calidad de presidente; conforme consta en los nombramientos que como documentos habilitantes se adjuntan. Los comparecientes en forma libre y voluntaria, por los derechos que representan y en las calidades invocadas, suscriben el presente Convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL Y ANTECEDENTES

1.1. BASE LEGAL

Constitución de la República del Ecuador (CRE)

- 1.1.1 De conformidad con el inciso segundo del artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, "constituyen Gobiernos Autónomos Descentralizados, las Juntas Parroquiales Rurales, los Concejos Municipales, los Concejos Metropolitanos, los Consejos Provinciales y los Consejos Regionales".
- 1.1.2 La Constitución de la República del Ecuador, establece en el artículo 226, que "las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".





- 1.1.3 La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 227, respecto a la administración pública señala: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".
- 1.1.4 La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 260 prescribe: "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno".
- 1.1.5 La carta magna en el numeral 1 del artículo 263 respecto a las competencias exclusivas de los gobiernos provinciales señala: "Planificar el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial".
- 1.1.6 La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 267 referente a las competencias exclusivas de lo gobierno parroquiales rurales señala: "Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial".

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

- 1.1.7 El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en su artículo 5, inciso primero establece: "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes".
- 1.1.8 El Gobierno Provincial de Imbabura con fundamento en los artículos 40 y 41 del COOTAD es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera; que tiene entre otras como funciones ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco, prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad,





interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad; prevista en la respectiva ley fundacional.

- 1.1.9 El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en su Art. 42.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial. Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:
 - d) La gestión ambiental provincial.
- **1.1.10** El COOTAD, en su artículo 136, Ejercicio de la competencia de gestión ambiental, inciso segundo, señala: "...Corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales gobernar, dirigir, ordenar, disponer, u organizar la gestión ambiental, la defensoría del ambiente y la naturaleza, en el ámbito de su territorio...",

y en su inciso sexto: "Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales promoverán actividades de conservación de la biodiversidad, sus servicios ecosistémicos asociados y de protección del ambiente, para lo cual impulsarán en su circunscripción territorial programas y/o proyectos de manejo sostenible y sustentable de los recursos naturales y recuperación de ecosistemas frágiles; protección de las fuentes y cursos de agua; prevención y recuperación de suelos degradados por contaminación, desertificación y erosión; forestación y reforestación con la utilización únicamente de especies nativas y adaptadas a la zona (...)".

1.1.11 El COOTAD, en su artículo 436, prescribe:

"Art. 436.- Autorización de transferencia. — Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público".

Reglamento del Código Orgánico del Ambiente

- 1.1.12 Reglamento del Código Orgánico del Ambiente, en su artículo 83 numeral 5, indica:
 - "Art. 83. Políticas nacionales para la gestión de la vida silvestre. Las políticas nacionales para la gestión de la vida silvestre tienen por objeto contar con directrices





- a escala nacional y local que permitan, de forma articulada y coordinada, la conservación, gestión, manejo sostenible y control de la vida silvestre en los diferentes **niveles de gobierno**, de conformidad con sus competencias.
- 5) Articular la gestión integral de la vida silvestre en los **diferentes niveles de gobierno**, tomando en cuenta las facultades interinstitucionales, sectoriales, desconcentradas y descentralizadas;
- 6) Fortalecer la conservación de la biodiversidad a través de mecanismos que mejoren el bienestar de la fauna silvestre garantizando la salud humana, animal y ecosistémica en articulación con los diferentes niveles de gobierno, considerando las competencias". (énfasis añadido)

1.2. ANTECEDENTES

- 1.2.1 Proforma presupuestaria 2022 aprobada por el Consejo provincial de Imbabura. En el acápite "servicios de la deuda y otros", consta el programa: *Investigación para la valoración y conservación de la biodiversidad y agro biodiversidad ambiental*. La cual se desglosa en el proyecto: *Adquisición de cercas eléctricas para evitar los ataques de oso y puma a los animales de granja*. Asimismo, se especifica el presupuesto presupuestario para el efecto: 730811.02070000.
- 1.2.2 El 23 de abril de 2024, la Lic. Fernanda Villacis, jefe de Bodega, Bienes e Inventarios, emite el "Certificado de Existencias "como repuesta al requerimiento realizado por la Dirección de Ambiente del Gobierno Provincial de Imbabura. En dicho certificado consta:

Código	Detalle	Unidad De Medida	Stock Disponible	Costo Unitario	Costo Total
17347	BEBEDEROS AUTOMÁTICOS PARA GANADO	UND	10.00	83.69	836.87
22396	AISLADORES REFORZADOS DE POSTE Y CERCA ELÉCTRICA PAQ X 25 UN	UND	250.00	5.00	1,250.00





7227	ALAMBRE DE	UND	50.00	74.00	3,700.00
	CERCA				
	ELÉCTRICA				
7702	ALAMBRE DE	ROLL	64.00	65.00	4,160.00
	PUAS 500 MTS				
	TIPO ESPINO				
20354	CERCA	UND	35.00	459.00	16,065.00
	ELÉCTRICA	1			
22395	PIOLA PARA	ROLL	50.00	32.50	1,625.00
	CERCA				
	ELÉCTRICA				

Indica, además: El stock certificado, debe gestionarse su uso de manera INMEDIATA Y TOTAL; toda vez que, se encuentra en percha sin uso, incumplimiento (sic) lo dispuesto por El Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, en su Artículo 29.-Definición, literal a) que dispone que el inventario tendrá una vida corta MENOR A UN AÑO.

1.2.3 Con fecha 18 de octubre de 2024, mediante memorando Nro. PCI-DAM-2024-0795-M, se realiza una aclaración a la información detallada *ut supra*. Así, la funcionaria y jefe de Bodega del GPI, Fernanda Villacís, emite la Certificación de Inventarios con fecha 09 de octubre de 2024:

Código	Detalle	Unidad De Medida	Stock Disponible	Costo Unitario	Costo Total
17347	BEBEDEROS AUTOMÁTICOS PARA GANADO	UND	10.00	83.69	836.87
22396	AISLADORES REFORZADOS DE POSTE Y CERCA ELÉCTRICA PAQ X 25 UN	UND	250.00	5.00	1,250.00
7227	ALAMBRE DE CERCA ELÉCTRICA	UND	50.00	74.00	3,700.00





7702	ALAMBRE DE	ROLL	50.00	65.00	3,250.00
	PUAS 500 MTS				
	TIPO ESPINO				
20354	CERCA	UND	35.00	459.00	16,065.00
	ELÉCTRICA				
22395	PIOLA PARA	ROLL	50.00	32.50	1,625.00
	CERCA				
	ELÉCTRICA				
15842	PLANCHAS DE	UND	333.00	60.96	20,300.00
	TOL NEGRO				
	CON DISEÑO				
22076	MOTOGUADAÑA	UND	5.00	712.34	3,561.70
THE PARTY	, a , i			TOTAL	50,588.57

- **1.2.4** Mediante Informe de Viabilidad Técnica N° PCI-DAM-JPN-2024-013, de fecha 14 de agosto de 2024, el Blgo. Andrés Laguna, funcionario del GPI, sostiene:
 - "(...). En este contexto, con los materiales existentes en bodega como: cercas eléctricas, accesorios, entre otros, se prevé intervenir en las parroquias que han reportado ataques de los animales silvestres a sus animales domésticos y cultivos; los cuales, asumirán el compromiso de efectuar acciones conjuntas que sean sostenibles en el mediano y largo plazo".

En ese sentido, recomienda:

"Por el alto grado de interacción gente-fauna silvestre en los últimos años que ha derivado en importantes afectaciones económicas generadas mayormente por el Oso Andino a las familias rurales, se considera viable técnicamente la suscripción de convenios con los GADs parroquias rurales: Sigsipamba, Mariano Acosta, Ambuquí, Angochagua; a la vez, se recomienda intervenir en el menor tiempo posible con la donación de KITS DE CERCADO ELÉCTRICO Y FÍSICO, a fin de reducir las afectaciones constantes a los medios de vida y economía de familias campesinas, así como también, evitar actos de retaliación de los comuneros en contra de individuos de Oso Andino que puedan causarle la muerte. Al tratarse de una especie silvestre protegida por la ley, no sería bien visto, menos en la provincia de Imbabura que ha sido declarada Geoparque Mundial por la UNESCO". (énfasis del original)

1.2.5 El 14 de agosto de 2024, se elabora el "Perfil del Proyecto" denominado: "Fortalecimiento y ampliación de prácticas sostenibles para reducir la presión antrópica al hábitat de la fauna silvestre, en las cordilleras oriental y occidental de la provincia de Imbabura", a cargo de los funcionarios del GPI: Blgo. Andrés Laguna; Mgtr. María





Isabel Ríos, Mgtr. Dora Cuamacás, en su calidad de jefe de Patrimonio Natural. Entre otros aspectos, se establece la situación actual del problema:

"(...). Particularmente, la deforestación y la ampliación de la frontera agrícola para la creación de áreas productivas son la causa de la fragmentación del hábitat y la escasez de alimento para el Oso Andino aspectos que dificultan la sobrevivencia del animal obligándolo a consumir reses y cultivos de maíz, aguacate, granadillas y con ello dejando al descubierto en territorio el conflicto gente-fauna".

En esa línea, el proyecto aprobado dentro del Plan Operativo Anual 2024, plantea los siguientes componentes:

- 1) "Monitoreo de la fauna silvestre en las áreas cercanas a zonas productivas, para la toma de acciones de prevención de afectaciones por ataques de la fauna silvestre a los cultivos y animales de granja.
- 2) Capacitación en medidas disuasivas para prevención de afectaciones a los medios de vida de las familias rurales por parte de la fauna silvestre.
- 3) Implementación de medidas de prevención: cercas eléctricas y bebederos automáticos."
- 1.2.6 Mediante memorando Nro. PCI-DGAM-JPN-2024-0061-M, de fecha 16 de agosto de 2024, la Mgter. Dora Elizabeth Cuamacás Paspuel, en calidad de jefe De Patrimonio Natural, expone y solicito a la Mgs. Mónica Rocío Morillo Ortiz, en calidad de directora de Ambiente, lo siguiente:

Primero, hace referencia al Oficio 222 GADPRA-2024 del 14 de junio de 2024, emitido por el GADPR de Angochagua, en el cual su presidente solicita la donación de: " de 2 kits de cercado eléctrico con la finalidad de prevenir nuevos ataques a estas familias afectadas que han realizado el reporte respectivo y cuentan con la inspección técnica por parte de los técnicos del GAD provincial Imbabura, (...)". (énfasis del original)

Seguido de ello, solicita que a través del señor Prefecto se autorice la donación/entrega de los kits y que, a su vez, el Sr. Prefecto autorice al Departamento jurídico la elaboración de los convenios de donación.

- 1.2.7 Mediante memorando Nro. PCI-DAM-2024-0664-M, de fecha 26 de agosto de 2024, la Mgs. Mónica Rocío Morillo Ortiz, solicita al Eco. Richard Oswaldo Calderón Saltos, Prefecto de Imbabura, lo siguiente:
 - "(...) la aprobación del proyecto "Fortalecimiento y ampliación de prácticas sostenibles para reducir la presión antrópica al hábitat de la fauna silvestre, en las cordilleras oriental y occidental de la provincia de Imbabura"; la autorización para la





donación/entrega de los bienes/materiales antes detallados a los GADs parroquiales: San Francisco de Sigsipamba, Mariano Acosta, Ambuquí, Angochagua; y, la elaboración de los respectivos convenios de donación por parte de la Procuraduría Síndica".

- **1.2.8** Mediante memorando Nro. PCI-PS-2024-0275-M, de fecha 11 de septiembre de 2024, la Dra. Grace Villacís, Procuradora Síndica del GPI, solicita a la Mgs. Mónica Rocío Morillo Ortiz, lo siguiente:
 - "La clasificación a la que pertenecen los bienes cuya donación se requiere y si aquellos son parte del patrimonio del GAD Provincial de Imbabura o le pertenecen por estar ejerciendo domino sobre los mismos"
- **1.2.9** Mediante Memorando Nro. PCI-DAM-2024-0707-M, de fecha 12 de septiembre de 2024, la Mgs. Mónica Rocío Morillo Ortiz, directora de Ambiente del GPI, solicita al Mgs. Diego Andrade Cifuentes, lo siguiente:
 - "1) Tipo de bienes y equipamientos que se encuentran en bodega correspondientes a la "Certificación de existencias" remitida por la bodega institucional el 23 de abril de 2024 (documento adjunto al presente).
 - 2) Existencia de la norma complementaria y mecanismo pertinente procedente para la donación/entrega de los citados bienes".
- 1.2.10 Mediante memorando Nro. PCI-DGA-JBBI-2024-0204-M, de fecha 20 de septiembre de 2024, la Lic. Fernanda Villacís, jefe de Bodega, Bienes e Inventarios (Encargada), se dirige al Mgs. Diego Andrade Cifuentes, director General Administrativo del GPI, y expone el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de Los Bienes e Inventarios del Sector Público, específicamente, sobre el Título II, Sobre Bienes e Inventarios, Capítulo: Clasificación de bienes.
 - Posteriormente, aclara, con relación en la petición realizada por Procuraduría Síndica, que el "Certificado de Existencias" tiene como fin avalar la existencia física de 'INVENTARIOS', por lo que no cabe emitir un certificado de bienes.
- 1.2.11 Mediante memorando Nro. PCI-DGA-2024-2924-M, de fecha 25 de septiembre de 2024, el Mgs. Diego Andrade Cifuentes, menciona a la Dra. Grace Yolanda Villacís y Mgs. Mónica Rocío Morillo, lo siguiente:
 - "L[A] NORMATIVA RELACIONADA A LA GESTION DE INVENTARIOS ADQUIRIDOS POR LA DIFERENTES UNIDADES ADMINISTRATIVAS PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS, para la elaboración de los informes pertinentes".





- **1.2.12** Mediante sumilla inserta, el 04 de octubre de 2024, en el comentario del recorrido del documento memorando Nro. PCI-DAM-2024-0765-M, el señor Prefecto dispone "Señora Procuradora Síndica, proceder conforme a la normativa legal vigente".
- **1.2.13** Mediante memorando Nro. PCI-PS-SPS-2024-0252-M, de fecha 16 de octubre de 2024, la Ab. Alejandra Ayala, Subprocuradora Síndica del GPI, solicita a la Mgs. Mónica Morillo, lo siguiente:

se aclare: i) si los bienes: planchas de tol negro y motoguadaña forman parte de los convenios de donación a ser celebrados entre el GPI con los GAD's parroquiales. Y, de ser así, se especifique las cantidades y el destino de estos; ii) cuántos kits de seguridad serán donados al GAD parroquial rural de Mariano Acosta en función de la petición concreta que ha hecho dicha institución. Con ello también se explicará, de ser pertinente, la justificación y la viabilidad por la cual se inmiscuye la ejecución de un convenio previo entre el GPI y el COSPE.

Esta última solicitud, desde luego, requerirá de la actualización del cuadro de distribución de bienes hacia los GAD's parroquiales rurales. Debiendo constar si se donará la totalidad de los bienes en stock que mantiene el GPI o si habrá un sobrante.

- **1.2.14** Mediante memorando Nro. PCI-DAM-2024-0795-M, de fecha 18 de octubre de 2024, la Mgs. Mónica Morillo, directora de Ambiente del GPI, remite a la Ab. Alejandra Ayala, Subprocuradora Síndica del GPI, lo siguiente:
 - 1. "Los bienes señalados en el Certificado de existencias correspondientes a "Planchas de tol negro con diseño y motoguadañas", corresponden a la gestión que se desarrollará con otros proyectos ejecutados por esta Dirección y por tanto no son parte de los convenios que serán suscritos con los GAD parroquiales señalados en la documentación remitida en el memorando Nro. PCI-DAM-2024-0785-M.
 - 2. En cuanto a la distribución de los kits de cercado eléctrico, me permito adjuntar el memorando PCI-DGAM-JPN-2024-0112-M del 17 de octubre de 2024, suscrito por el Lcdo. Andrés Laguna, en el que se indican los cuadros de distribución actualizados con el siguiente detalle:
 - 20 kits que serán entregados mediante Convenio de donación a los GAD parroquiales con el siguiente detalle: (...).
 - 15 kits que serán entregados en cumplimiento de la contraparte establecida en el marco del Convenio de cooperación suscrito entre COSPE y el GAD provincial de Imbabura para la ejecución del Proyecto BIAN: Biocorredor Andes Norte".





Adicionalmente, en el referido memorando se adjunta el documento Nro. PCI-DGAM-JPN-2024-0104-M, de fecha 10 de octubre de 2024. En él se detalla la composición de un KIT de seguridad:

- "1. Aisladores reforzados de poste en paquetes de 25 unidades.
- 2. Alambre de cerca eléctrica
- 3. Alambre de púas 500mts tipo espino
- 4. Cerca eléctrica
- 5. Piola para cerca eléctrica".
- **1.2.15** Mediante memorando Nro. PCI-DAM-2024-0806-M, de fecha 21 de octubre de 2024, la directora del Ambiente del GPI, realizó un alcance al memorando referido en el párrafo anterior. En él se explica la razón del alcance:
 - "(...) debido a un faltante en la distribución del rubro correspondiente a catorce rollos de alambre de púas según consta en la certificación de stock emitidas por la Jefatura de Bodega del GPI; por lo que, me permito remitir en documento adjunto la actualización de la distribución de Kits de cercas eléctricas para los GAD's parroquiales de: Ambuquí y Angochagua". (énfasis añadido)

CLÁUSULA TERCERA: INTERPRETACIÓN. –

Los términos del convenio deben interpretarse en su sentido literal, a fin de entender claramente la intención del GAD Provincial de Imbabura y el GADPR de Angochagua.

CLÁUSULA CUARTA: DEFINICIÓN DE TÉRMINOS. -

- 1) Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el convenio en su sentido natural, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los comparecientes. De existir contradicciones entre el convenio y los documentos de este, prevalecerán las normas del convenio.
- 2) El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- 3) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas del Código Civil, de las obligaciones en general y de los contratos.

CLÁUSULA QUINTA: OBJETO. -

El objeto del presente convenio es: donar/entregar bienes al GAD parroquial Rural de Angochagua por parte de la Prefectura de Imbabura. En concreto, los bienes:





Detalle	Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Valor Total (USD)
AISLADORES REFORZADOS DE POSTE Y CERCA ELÉCTRICA	UND	16	5.00	80,00
ALAMBRE DE CERCA ELÉCTRICA	UND	8	74.00	592,00
ALAMBRE DE PUAS 500 MTS	ROLL	8	65,00	520,00
CERCA ELÉCTRICA	UND	2	459,00	918,00
PIOLA PARA CERCA ELÉCTRICA	ROLL	8	32,50	260,00
			A	TOTAL: 237

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. -

Para el objeto arriba descrito, las entidades comparecientes realizarán los siguientes compromisos:

Gad Provincial de Imbabura:

- Donación/entrega de los bienes detallados en el objeto de este convenio, en el marco del proyecto: "Fortalecimiento y ampliación de prácticas sostenibles para reducir la presión antrópica al hábitat de la fauna silvestre, en las cordilleras oriental y occidental de la provincia de Imbabura".
- Dar seguimiento, brindar el acompañamiento y capacitación técnica al GAD parroquial Rural de Angochagua, así como a los beneficiarios identificados para garantizar el buen uso de los materiales y equipos a ser donados por el GAD Provincial de Imbabura, en el marco del proyecto: "Fortalecimiento y ampliación de prácticas sostenibles para reducir la presión antrópica al hábitat de la fauna silvestre, en las cordilleras oriental y occidental de la provincia de Imbabura".

Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Angochagua





- Viabilizar la entrega respectiva de equipos y materiales a las familias beneficiarias de la parroquia de Angochagua de acuerdo con la identificación y priorización realizada. Para lo cual, se deberá firmar y reportar la respectiva acta entrega-recepción.
- Verificar el buen uso de los bienes entregados a los beneficiarios en su respectiva jurisdicción, con el fin de que estos sean usados como medida de barrera de protección para disminuir las interacciones con la vida silvestre en sus propiedades o fincas, proporcionando el cuidado y manejo adecuado para mantener su vida útil.
- Apoyar al equipo técnico de las entidades con información oportuna para el desarrollo de las actividades de monitoreo e investigación de la biodiversidad.
- Reportar los ataques de la vida silvestre (conflicto-gente fauna silvestre) a las entidades competentes como: ECU 911, Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica y GAD provincial de Imbabura.
- Coordinar de acuerdo con el requerimiento establecido por parte de las instituciones, el ingreso de los técnicos del GAD provincial de Imbabura, Ministerio de Agricultura y Ganadería u otras vinculadas a las actividades que se desarrollen en territorio, para brindar el soporte y asistencia sobre el uso adecuado de los equipos y materiales entregados.
- Reconocer el aporte del GAD provincial de Imbabura, lo hará público y lo reflejará en la información institucional que emita sobre el proyecto a ejecutarse.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO. -

El plazo de cumplimiento para el convenio de donación es de 12 meses (365 días), contados a partir de la fecha de suscripción de este documento.

CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE ENTREGA. -

La entrega del material detallado en este convenio se realizará ante el administrador del presente convenio y el representante legal del GADP Rural de Angochagua, quienes suscribirán el acta correspondiente.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES. –

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, a petición escrita y debidamente motivada de una de ellas, y las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que se suscriba la correspondiente adenda o convenio modificatorio.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. -

Para la administración del convenio, por parte del Gobierno Provincial de Imbabura se designa al Blgo. Andrés Laguna, Analista Ambiental 2 de la Dirección de Ambiente; quien a su vez es





especialista en vida silvestre. El administrador deberá velar por el cabal cumplimiento del objeto del convenio; además, supervisará y coordinará las obligaciones derivadas del presente convenio.

El administrador deberá por sí solo o de forma conjunta con la funcionaria jefe de Bodega del GPI (o su delegado) firmar un acta de entrega recepción de los bienes inventariados donados al GADPR de Angochagua.

El administrador realizará el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento y una vez finalizado el plazo y/o cumpliendo con el objeto, procederán con la elaboración y suscripción del acta de fiel cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD. –

La relación entre las partes se limita única y exclusivamente a la cooperación para la ejecución del objeto del presente convenio, por lo expuesto, las partes no contraen ningún vínculo laboral o civil, ni ninguna relación de dependencia con el personal que cada una de las partes requiera o contrate para su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

Las partes podrán dar por terminado el presente Convenio por las siguientes causas:

- Por cumplimiento del objeto o plazo.
- Por declaración unilateral del GADPI, en caso de incumplimiento de las obligaciones del GADPR de Angochagua.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del convenio o la resolución de este; y,
- Por causas de fuerza mayor o caso fortuito.

Si por razones de fuerza mayor o caso fortuito se interrumpiere temporalmente el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por este instrumento, la parte afectada notificará la suspensión a las otras, en el término de cuarenta y ocho (48) horas; y, conjuntamente las instituciones intervinientes, harán todos los esfuerzos necesarios para superarla. En caso de que no se logren superar las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, en el plazo de sesenta (60) días, se dará por terminado de mutuo acuerdo el presente convenio. Se considerarán causas de fuerza mayor o caso fortuito, las contempladas en el Art. 30 del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. –

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución de los convenios, las partes tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema. De no mediar acuerdo alguno, las partes someterán el asunto controvertido, a los procedimientos de mediación en uno de los centros debidamente acreditados en la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura.





En caso de no suscribirse un acta de acuerdo, las partes se someten al Tribunal de lo Contencioso Administrativo en la ciudad de Quito. Para tal efecto, las partes renuncian a su domicilio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACTA FIEL CUMPLIMIENTO. -

Una vez que se hayan terminado todas las actividades previstas en el presente convenio, el GADPR de Angochagua entregará al GAD Provincial de Imbabura el informe final de cumplimiento.

El GAD Provincial de Imbabura dispondrá del plazo de 15 días para la emisión de observaciones y el GADPR de Angochagua de 8 días adicionales para resolver dichas observaciones y presentar el informe final definitivo.

El acta de fiel cumplimiento será suscrita una vez que se haya cumplido el objeto en el plazo previsto en el presente convenio, siempre que no existan observaciones pendientes en relación con la ejecución del proyecto y el informe final definitivo del proyecto se encuentre de conformidad con lo que determine el administrador del convenio.

Esta acta será suscrita únicamente por el administrador del convenio designado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura y el representante legal de GADPR de Angochagua, misma que deberá ser remitida a las dependencias internas involucradas, a fin de que se procedan conforme les corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: NOTIFICACIONES. -

Para efectos de la comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura:

Ciudad: Ibarra

Calle: Bolívar y Oviedo, esquina Teléfono: 062 955225/062 955 832

Fax: 062 955439

Email: gpi@imbabura.gob.ec / www.imbabura.gob.ec

Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Angochagua:

Provincia: Imbabura

Ciudad: Ibarra; parroquia de Angochagua. Calle: Junto a la plaza central de Angochagua.

Teléfono: 062575029





Mail: jpangochagua@yahoo.com

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE LAS PARTES. -

Libre y voluntariamente, las partes declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente convenio y se someten a sus estipulaciones, por lo que para constancia lo suscriben en un original y tres (03) copias de igual tenor y valor legal.

Econ. Richard Calderón Saltos

PREFECTO
GOBIERNO PROVINCIAL
DE IMBABURA

Sr. Segundo Alvear Sandoval
PRESIDENTE

GAD PARROQUIAL RURAL DE ANGOCHAGUA